



DECIMOQUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Decisiones de la Asamblea General
de las Naciones Unidas relativas
al informe de la Comisión de
Administración Pública Internacional****1. Informe de la Comisión de Administración
Pública Internacional (CAPI)**

1. A instancias de la Comisión, el Consejo de Administración aceptó, a reserva de su aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas, las recomendaciones de la CAPI relativas a los aumentos de los salarios (así como a los consiguientes aumentos de las asignaciones/pagos conexos) del personal del cuadro orgánico y de categorías superiores, que surtiría efectos a partir de 1.º de enero de 2003. También a reserva de su aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Consejo de Administración autorizó al Director General a dar efecto a esas medidas mediante la introducción de las enmiendas pertinentes al Estatuto del Personal¹. De conformidad con la práctica establecida por el Consejo de Administración en su 192.^a reunión (febrero-marzo de 1974), el Director General informará al Consejo de Administración acerca de esas enmiendas en su 288.^a reunión (noviembre de 2003).
2. En el presente documento se informa sobre las decisiones adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 57.º período de sesiones celebrado en 2002 (A/RES/57/285) en relación con las principales recomendaciones recogidas en el informe de la CAPI.

**Evolución del margen y de los sueldos
básicos/mínimos de la escala de salarios**

3. La Asamblea General de las Naciones Unidas tomó nota del margen de 109,3 para el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2002, y reiteró su posición de que debería seguir existiendo un margen de 110 a 120 entre las

¹ Documento GB.285/10/2.

remuneraciones netas de los funcionarios del cuadro orgánico y de categorías superiores de las Naciones Unidas en Nueva York y las de los funcionarios de categorías comparables de la administración pública, quedando entendido que ese margen se mantendría en el valor medio deseable de 115 durante un tiempo.

4. La Asamblea General de las Naciones Unidas, aunque aceptó la propuesta de la CAPI de introducir un aumento real diferenciado en la escala de sueldos básicos/mínimos para solucionar el problema del bajo nivel del margen, especialmente en las categorías superiores, no aprobó la escala propuesta por la Comisión. No obstante, aprobó la introducción de incrementos diferenciados, con efectos a partir del 1.º de enero de 2003, en los grados P.4 y superiores, que oscilaban entre el 1,3 por ciento para el grado P.4 y el 9,2 por ciento para el grado D.1 (un 6,3 por ciento para el grado D.2). No se concedieron aumentos para los grados P.1 a P.3.
5. La Asamblea General de las Naciones Unidas reiteró su solicitud a la CAPI de que estudiara, en el contexto de la revisión del sistema de pagos y prestaciones, la relación existente entre la escala de sueldos básicos/mínimos y las asignaciones por movilidad y condiciones de vida difíciles.

Otras cuestiones

6. Al examinar el informe de la CAPI sobre la revisión del sistema de pagos y prestaciones, la Asamblea General de las Naciones Unidas tomó nota de los progresos realizados. También tomó nota de que la Comisión estudiaría en este contexto la cuestión de las disposiciones contractuales en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. La Asamblea General de las Naciones Unidas pidió a la Comisión que volviera a examinar las decisiones que había adoptado sobre la introducción de un servicio de administración superior, y que presentara un nuevo informe para someterlo a la Asamblea en su 58.º período de sesiones. También se pidió a la CAPI que revisara la equivalencia de grados entre las Naciones Unidas y la Administración Federal de los Estados Unidos, y que presentara un informe al respecto a la Asamblea en su 59.º período de sesiones.
7. En lo tocante al estudio de la CAPI sobre la cuestión de la movilidad, la Asamblea General de las Naciones Unidas pidió a la Comisión que siguiera adelante con su estudio y que informara a la Asamblea General en su 58.º período de sesiones.
8. La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó las recomendaciones de la CAPI sobre el aumento de la cuantía del subsidio de educación y del máximo admisible de gastos en determinados lugares de destino, con efectos a partir del año escolar en curso el 1.º de enero de 2003.
9. La Asamblea General pidió a la Comisión que reconsiderara sus decisiones relativas al nivel de la asignación por condiciones de vida peligrosas que se concede al personal contratado localmente.

2. Seguridad sobre el terreno

10. De conformidad con lo dispuesto en la sección VIII de la resolución núm. 56/255 de 24 de diciembre de 2001, el Secretario General presentó al 57.º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas un informe en el que proponía el establecimiento de un mecanismo de responsabilidad y rendición de cuentas en la esfera de

la seguridad sobre el terreno². El informe fue acogido satisfactoriamente por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) y por la Asamblea General, que adoptó al respecto la siguiente decisión³: «la Asamblea General toma nota del informe del Secretario General titulado ‘Medidas interinstitucionales de seguridad: Marco para la rendición de cuentas sobre el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas sobre el terreno’ y está de acuerdo con las recomendaciones formuladas a este respecto por la CCAAP».

11. Por su parte la CCAAP, en su informe A/57/7/Add.11⁴, pidió, al Secretario General que comunicara el marco para la rendición de cuentas a los jefes ejecutivos de los organismos especializados, a fin de que pudiera ponerse a disposición de los órganos legislativos de dichas organizaciones.

Ginebra, 27 de enero de 2003.

Presentado para información.

² Documento A/57/365.

³ Decisión A/C.5/57/L.17.

⁴ Véase: <http://www.un.org/ga/57/document.htm#51>.